



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
TetãyguaÑeipysyrõ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y y por la otra, la Municipalidad de San Lorenzo, con domicilio en España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por el señor Alcibiades Quiñonez Ayala, en su calidad de Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo; en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes puntos:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO



Sr. Alcibiades Quiñonez Ayala
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo